

Quito, 23 de junio del 2020

Señor
GERENTE
NOVAEDICIONES S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Para los fines previstos en la Ley de Compañías, cumplos manifestarle que se ha procedido a realizar la siguiente transferencia de acciones en la compañía **NOVAEDICIONES S.A.** de la siguiente manera:

| CEDENTE: | | CESIONARIA: | |
|---------------------------|---|---------------------------|---------------------------------|
| DENOMINACIÓN | SALAZAR GRANIZO MANUELA ANDREA | DENOMINACIÓN | VINALLOP INVESTMENTS S.L. |
| NACIONALIDAD | ECUATORIANA | NACIONALIDAD | ESPAÑOLA |
| IDENTIFICACION | 1711383834 | IDENTIFICACION | SE-Q-00001267 |
| VALOR C/ACCIÓN | US \$ 1,00 | VALOR C/ACCIÓN | US \$ 1,00 |
| No. ACCIONES | 9.000 | No. ACCIONES | 9.000 |
| TOTAL | US \$ 9.000,00 | TOTAL | US \$ 9.000,00 |

El tipo de inversión de la compañía VINALLOP INVESTMENTS S.L. es extranjera directa. La transferencia se realiza a título Oneroso.

Mediante esta transferencia se ceden todos los derechos, obligaciones, acreencias, activos y pasivos que le corresponden como accionistas de la compañía NOVAEDICIONES S.A., a favor de la Cesiónaria.

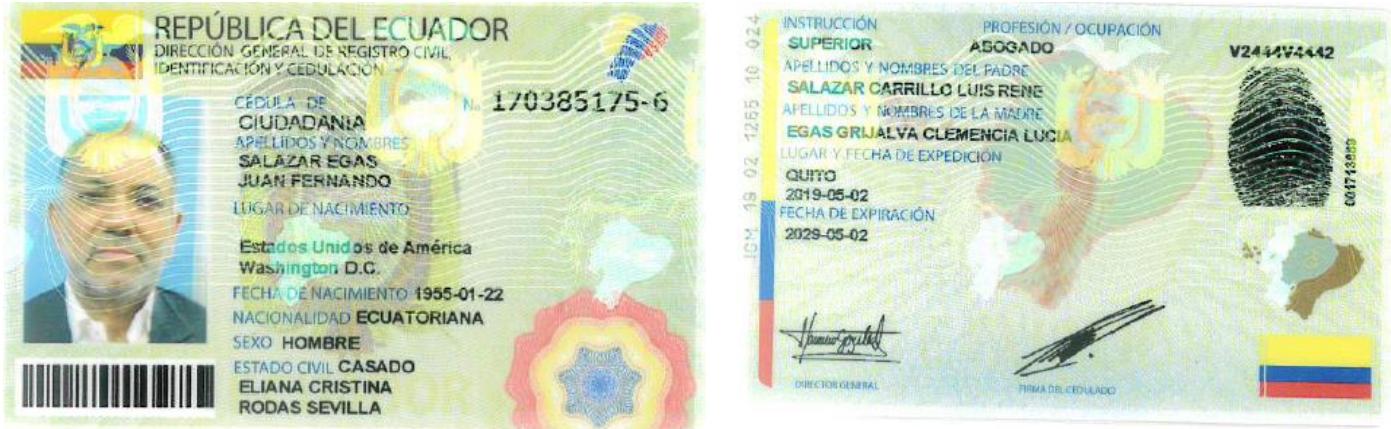
Le solicitamos se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

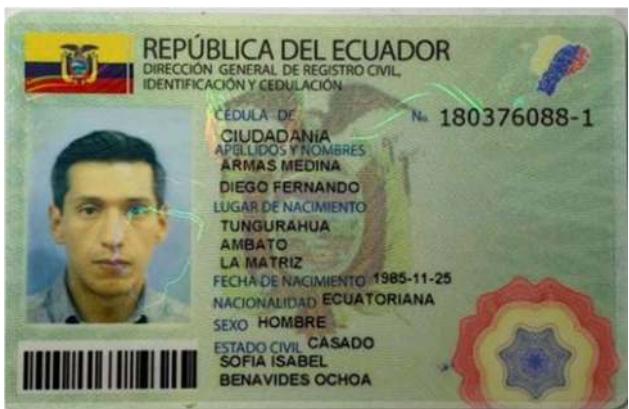
De igual forma, que se comunique a la Superintendencia de Compañías para los efectos legales pertinentes.

Para constancia de lo anterior, firmamos conjuntamente, Cedente y Cesiónaria.

Dr. Juan Fernando Salazar Egas.
Apoderado General
Sra. Manuela Andrea Salazar Granizo
C.C. 1711383834
CEDENTE

Ab. Diego Armas Medina
Apoderado
VINALLOP INVESTMENTS S.L.
CESIÓNARIA





REPUBLICA DEL ECUADOR 20 - 113 - 519
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 B Pág. 113 Acta 519.....

En QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy dia 19

AGOSTO, del dos mil 10, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : FRÉDÉRIC ANDRÉ BERNABEU

PARÍS-FRANCIA el 24 de SEPTIEMBRE de 1979 de nacionalidad Francesa, profesión XXXXX, con Cédula Nº 01BD12896, domiciliado en LUDLOW-E.U.U. de estado anterior ANTERIOR; hijo de ANDRÉ BERNABEU.

MARIE PASCALE GUILLETTE

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

MANUEL-A ANDREA SALAZAR GRANIZO, nacida en QUITO-ECUADOR, el 29 de SEPTIEMBRE 1983 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión XXXXX, con Cédula Nº 1711383834, domiciliada en XXXXXXXXXX, de estado anterior ANTERIOR hija de JUAN SALAZAR EGAS, y de ANA GRANIZO DE ASCÁZUBA.

LUGAR DEL MATRIMONIO: MANHATTAN-NY. FECHA: 25 DE JUNIO DEL 2010.

En este matrimonio reconocieron a su hijo X llamad

NOTA: INSCRIPCION SE REALIZA MEDIANTE RESOLUCION DICTADA POR ASESORIA

NOTARIA SEGUN ARTICULO 6 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL, CON FECHA 19 DE AGOSTO 2010 EN PARÍS-FRANCIA A \$50,000 EN UN TICKET DE BANCO N.4535610

J E F E T U R A

PROVINCIAL DE SERVICIOS

PRESENTES: FULGENCIO MINGUEZ, COMISIONADO, REALIZADAS EL 22/06/10 ANTE NOTARIA PÚBLICA DE NEW YORK-E-UU DOCUMENTOS APOSTILLADOS Y TRADUCIDOS.

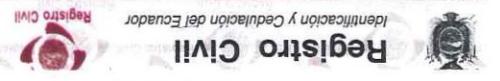
FIRMAS: *Cathleen M. Moyer*

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRL. DEFU.

USD. 0.50

Nº 7460379



Este es el FIRMADO DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA SEDE DEL JEFES DE REGISTRO CIVIL
CONFORME A LA LEY Y AL ESTATUTO CIVIL
JEFES DE REGISTRO CIVIL
Quito
23 AGO 2010



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIA TERCERA



ESCRITURA NUMERO: SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE (6.414)



QUITO - ECUADOR

PODER GENERAL

OTORGA:

SEÑORA MANUELA ANDREA SALAZAR GRANIZO

A FAVOR DE:

DOCTOR JUAN FERNANDO SALAZAR EGAS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

P.R.T.

En la ciudad de San Francisco de Quito Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y seis del mes de julio del año dos mil diez (2010), ante mí, Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO Notario Tercero de Distrito Metropolitano de Quito, comparece la señora Manuela Andrea Salazar Granizo, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno tres ocho tres ocho tres guión cuatro (171138383-4), por sus propios derechos, como la Mandante. La compareciente es mayor de edad, casada en la ciudad

29

de Nueva York, bajo las leyes de los Estados Unidos de América, a pesar de que la cédula de ciudadanía que se anexa dice soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, de tránsito en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo, a continuación es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pùblicas a su cargo, sírvase hacer constar una de la cual conste el siguiente Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARCIENTE.-
Comparece la señora Manuela Andrea Salazar Granizo, mayor de edad, de estado casada bajo la leyes de los Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, de tránsito por la ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos, con el objeto de otorgar Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del Doctor Juan Fernando Salazar Egas.

SEGUNDA: PODER GENERAL.- La señora Manuela Andrea Salazar Granizo, en su calidad de Mandante faculta al Doctor Juan Fernando Salazar Egas, para que en calidad de Mandatario le represente con arreglo a las siguientes



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

NOTARIA TERCERA
RSS
QUITO - ECUADOR

facultades: Uno).- Desempeñar las atribuciones de administración general sobre los negocios que pudiere tener pertenecientes a la Mandante, dentro de las facultades exigidas por las Leyes ecuatorianas para ejercer este poder general en todo cuanto signifique beneficio y protección de sus negocios, especial y señaladamente se concede facultad para representarle legalmente compareciendo personalmente o por medio de abogado designado por el Mandatario en toda clase de pleitos o procedimientos, asuntos y acuerdos, ya sean estos civiles, penales, administrativos o contencioso administrativos, laborales, tributarios o de la naturaleza que fuere, sea como demandada o demandante.- Dos).- Desempeñar, todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmueble o muebles, acciones o participaciones en compañías o sociedades, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal, y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y recibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón le pertenezcan de ahora en adelante.- Tres).- Para ceder o transferir acciones o participaciones en compañías o sociedades, suscribir los talonarios de los respectivos títulos, así como comprar o vender



bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales, vender libremente los que ahora o en el futuro sean que pertenezcan a la Mandante, ya sea al contado o a plazos, y pactando las cláusulas y condiciones de pago que estime conveniente la Mandante, así como recibir los dineros o valores provenientes de dichas transacciones; tomar o dar en concesión, o arrendamiento, o alquiler cualquier bien para y de la Mandante, por cualquier periodo de tiempo, y recibir o entregar los dineros provenientes de estos contratos o transacciones, el Mandatario está facultado a realizar cualquier trámite o gestión tendiente a la inscripción de estos contratos, desahuciar a los inquilinos o arrendatarios de los bienes de la mandante.- Cuatro).- Rendir y pedir cuentas en caso de que la Mandante haya otorgado un préstamo, examinarlas, aprobarlas o impugnarlas y percibir o satisfacer los alcances o saldos que resulten de aquellas; cobrar deudas y dar recibos por ellas y someter las diferencias a arbitraje, en caso de haberlas.- Cinco).- Comprar para la Mandante en subasta pública, remantes, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás mecanismos, o de cualquier otra manera toda clase de bienes, valores y derechos, por los precios y condiciones que estime conveniente; pudiendo adquirir y comprar de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones o participación, bonos, cupones,

NOTARIA
TERCERA

hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas,
aceptaciones, letras de cambio u otros instrumentos
de crédito.- Seis).- Para ejercitar en nombre y en
representación de la Mandante todos los derechos,
poderes y privilegios de dominio, inclusive el
derecho al voto, respecto de cualesquiera valores y
acciones de capital, acciones o participaciones,
bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores,
pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio u
otros instrumentos de crédito pudiendo a ese efecto
ejercitar personalmente el derecho de voto inherente
a dichos valores u otorgar a nombre de la Mandante
los poderes que a ese efecto estime conveniente a
favor de terceras personas.- Siete).- Admitir y
recibir bienes de toda clase, en pago de deudas, por
el precio y condiciones que estime conveniente, y
permutar los bienes y derechos de la Mandante por
otros de la misma o distinta naturaleza, y en las
condiciones que estime conveniente, pagando o
cobrando, según sea el caso la diferencia de su
estimación si la hubiere, pudiendo también tomar
posesión de los bienes que por cualquier concepto
adquiera la Mandante, o pedir la posesión judicial de
cualesquiera bien con las formalidades legales
apropiadas.- Ocho).- Abrir cuentas corrientes, de
ahorros, de depósitos y de cualesquiera otra
naturaleza, a nombre de la Mandante, en bancos,
sociedades, entidades, pudiendo hacer toda clase de

depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía todos los fondos que figuren a nombre de la Mandante en cualesquiera de los bancos, sociedades o con entidades, por medio de mandatos, órdenes de pago, girar o entregar cheques, para lo cual el Mandatario podrá registrar su firma en las cuentas de la Mandante, girar y emitir toda clase de mandatos, órdenes de pagos o entregar cheques, así como girar, librar, descontar, suscribir, avalar, intervenir, endosar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles.- Nueve).- Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clases sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarque, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros.- Diez).- Para concertar, ejecutar y firmar toda clase de convenios y contratos mediante los cuales la Mandante afiance o garantice la consumación y ejecución de cualesquiera clase de contratos, arrendamientos, concesión y obligaciones de toda naturaleza de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.- Once).- Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles con o sin intereses, con facultad para pactar o



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

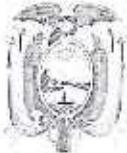
NOTARIA

TERCERA



constituir, sobre bienes propios de la Mandante, las garantías hipotecarias, pignoraticias y de todas clase que sea conveniente traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyeren a favor de la Mandante, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar hipotecas, o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera hipoteca y otras garantías reales o personales.- Doce).- Aceptar o repudiar herencias, donaciones, legados que se hicieren a favor de la Mandante.- Trece).- Conferir y otorgar poderes judiciales, con arreglo a las facultades previstas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y para pleitos generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios con cuantas facultades estime conveniente, y revocar los que hubiere conferido, bien entendiendo que sin perjuicio de esta facultad, el Mandatario podrá ostentar directamente, o de cualquier modo delegar en otros la representación de la Mandante compareciendo o apoderándose a nombre de la Mandante, en toda clase de pleitos o procedimientos, asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, laborales, tributarios, administrativas o contencioso administrativas o de la naturaleza que fuere en que la Mandante tuviere algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada,

denunciante o querellada o querellante, en causas criminales o en cualquier otros carácter, con facultad a esos fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismo judiciales.- Catorce) .- Presentar, continuar en todas sus instancias y trámites, así como desistir de los que establezcas cuantos recursos, acciones, apelaciones, sean procedentes en todas diligencia, procedimiento judicial, administrativo o contencioso - administrativo, en que la Mandante pueda tener algún interés, ya se trate de recursos, acciones y apelaciones, con facultad para dar y prestar cuantas fianzas o garantías sean requeridas o cualesquiera fines por las leyes que resultaren aplicables, y demás medidas análogas que tales leyes exigieren.- Quince) Representar a la Mandante en Juntas Generales de Socios o Accionistas, en Juntas de Acreedores que se convocaren para cualquier efecto, con facultad de votar libremente cuantas proposiciones se sometan a votación en tales juntas.- Dieciséis) .- Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento del presente Poder, aún cuando aquí no se hubiere específicamente expresado, pues el propósito de este poder es que el Mandatario a favor de quien se lo otorga pueda realizar para y a nombre de la Mandante todo lo que la Mandante pudiere realizar y ejecutar



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

NOTARIA TERCERA
RS
QUITO - ECUADOR

directamente.- Diecisiete).- Pagar contribuciones, impuestos, derechos y tasas, así como hipotecas y demás cargas y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la Mandante, total o parcialmente.- Dieciocho) En general cualquier acto o contrato que se requiriere ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que fuere necesario a los intereses de la Mandante y para dar cumplimiento a este mandato, y que no se pueda alegar falta de poder, que obstaculice este mandato.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Firmado) Abogada Elina Albornoz Garzón.- Matrícula cinco mil quinientos setenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha. "HASTA AQUÍ LA MINUTA". Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SEÑORA MANUELA ANDREA SALAZAR GRANIZO

c.c. 1711383834



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

Dir: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte 516 Oficina 101
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8556 • 250 0086

email: principal@notariatercerquito.com



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL
CENTRO DE ATENCION A LA CIUDADANIA

CELESTINO CIUDADANIA 171138383-4

SALAZAR GRANIZO
MANUELA ANDREA
CALLE 10 N° 100-10
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
REGISTRO MIGRATORIO 1983-09-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

ESTADO CIVIL SOLTERO

DISTRIBUCION
SUPERIOR
SALAZAR JUAN FERNANDEZ RENE
GRANIZO ANA
GUAYAQUIL
2002-12-27
FECHA DE EXTRACCION
2019-12-27
COPIA REC. CIVIL DE GUAYAQUIL

EJECUTIVO
SALAZAR JUAN FERNANDEZ RENE
GRANIZO ANA
GUAYAQUIL
2002-12-27
FECHA DE EXTRACCION
2019-12-27
COPIA REC. CIVIL DE GUAYAQUIL

VISITANTE

IDE CU 1711383834 <<<<<<<<<<<
830929F191227ECU <<<<<<<<<<
SALAZAR <GRANIZO <<MANUELA <ANDRE



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

Elegiciones 14 de Junio del 2009
171138383-4 - 098 - 0186
SALAZAR ORLANDO MANUELA ANDREA
PICHINCHA QUITO
SEÑOR GATAN
TSANCION. Mision 16 Costo Reg. 8 Tel. USD. 24
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00222
1817456 23/07/2010 10:33:55
171138383-4



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America
2. has been signed by Norman Goodman
3. acting in the capacity of County Clerk
4. bears the seal/stamp of the county of New York

Certified

5. At New York, New York
6. the 30th day of June 2010
7. by Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-10773675A
9. Seal/Stamp
10. Signature

Lorraine Cortés-Vázquez

Lorraine Cortés-Vázquez
Secretary of State





SEARCHED INDEXED

M-2010-6

THE CITY OF NEW YORK
OFFICE OF THE CITY CLERK
MARRIAGE LICENSE BUREAU

License Number

M-2010-11982

Certificate of Marriage Registration

This Is To Certify That **FREDERIC ANDRE BERNABEU**

residing at 71 Ludlow St Apartment # 5A, NY, NY 10002, United States

born on 09/24/1979 at Paris, France

ANDRE BERNABEU born in France & MARIE PASCALE ELLE SITE born in France

and **MANUELA ANDREA SALAZAR CRANIZO**

residing at 71 Ludlow St Apartment # 5A, NY, NY 10002, United States

born on 09/23/1983 at Quito, Ecuador

JUAN SALAZAR EGAS born in United States & ANA GRAMIZO DE ASCASUBI born in Ecuador

We're Married

on 05/26/2010

by **JAMES MITCHELL**

at The Office of the City Clerk

341 WORTH STREET

NEW YORK, NY 10013

United States

Witnessed by ISABELLA SAVAL CAMILLE PASCAL

(Groom was married 0 time(s) before, Bride was married 0 time(s) before)

as shown by the duly registered license and certificate of marriage of said persons on file in this office.

CERTIFIED THIS DATE AT THE CITY CLERK'S OFFICE

Manhattan
N.Y.

June 25, 2010

PLEASE NOTE: Facsimile Signature
and seal are printed pursuant
to Section 11-A, Domestic
Relations Law of New York.Michael McSweeney
City Clerk of the City of New York

DET-F

B002207



Subdiv. 4, Section 14-a, Domestic Relations Law of the
State of New York:

A copy of the record of marriage registration when properly certified by the city and town clerks or their duly authorized deputies, as herein provided, shall be prima facie evidence of the facts therein stated and in all actions, proceedings or applications, judicial, administrative or otherwise and any such certificate of registration of marriage shall be accepted with the same force and effect with respect to the facts therein stated as the original certificate of marriage or certified copy thereof.

COPY
CLERK
Subdiv. 2, Section 44-a, Domestic Relations Law of the
State of New York:

The signature and seal of said clerk of cities of the first class of over one million inhabitants upon the marriage license, certificate of marriage registration, and marriage search provided by this article may be a printed facsimile.

Given under my hand and seal of the City of New York, as:
MICHAEL MCSENNERY, City Clerk and Clerk of the Council of the City of New York do hereby certify that I have issued a copy with the original to the party named in my office and that the same is a true and correct copy.
IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed my official seal.

CERTIFIED

25 JUN 2010 N 895516

[Handwritten signature]

My signature and seal
are hereby submitted to Section
44-a Domestic Relations Law of
New York State.

City Clerk and Clerk of the Council
of the City of New York

WALTER CURTIS
ACTING CITY CLERK



State of New York, { ss.
County of New York.

NEW YORK
COUNTY

196083

Form 10

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County, the same being a Court of Record, having by law a seal, DO HEREBY CERTIFY, that

before or by whom the annexed record was signed, was at the date thereof

Norman Goodman *County Clerk*

in and for the County of New York, duly APPOINTED
and sworn, and that full faith and credit are due to all his official acts;
And, further, that I am well acquainted with the handwriting of such official
or have compared the signature of such official with that deposited in my
office and believe that the signature to the annexed record is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed my official seal
this 25 day of April 20

Norman Goodman
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County.

NORMAN GOODMAN
COUNTY CLERK

Fee Paid \$3.00

TRADUCCIÓN

APOSTILLA

(Convención de La Haya de Octubre 5 de 1961)

1. País: Estados Unidos de Norteamérica
Este documento público
2. ha sido firmado por Norman Goodman
3. actuando en calidad de Secretario del Condado
4. lleva el sello del condado de Nueva York



Certificado

5. en Nueva York, Nueva York
6. a 30 de Junio de 2010
7. Por el Secretario de Estado, Estado de Nueva York
8. No. NYC-10773675-A
9. Sello
10. Firma:

(firmado)
Lorraine Cortés-Vázquez
Secretaria de Estado

(sello del Departamento de Estado,
Estado de Nueva York)

TRADUCCIÓN

LA CIUDAD DE NUEVA YORK
OFICINA DEL SECRETARIO DEL CONDADO
Oficina de Licencias Matrimoniales

Licencia Número
M-2010-11662

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL MATRIMONIO

Por la Presente se Certifica que FREDERIC ANDRE BERNABEU

Con dirección en 71 Ludlow, Departamento 5-A, NY, NY 20022 Estados Unidos

Nacido el 09/24/1979 en Paris, Francia
(padres) ANDRE BERNABEU nacido en Francia & MARIE PASCALE GILLETTE nacida en Francia

MARIA ANDREA SALAZAR GRANIZO

Nacida el 09/29/1983 en Quito, Ecuador
(padres) JUAN SALAZAR EGAS nacido en los Estados Unidos & ANA
GRANIZO DE ASCASUBI nacida en Ecuador

Contrajeron Matrimonio

EI 06/25/2010 en La Oficina del Secretario Municipal
Por JAMES MITCHELL 141 WORTH STREET
NEW YORK, NY 10013
Estados Unidos

Testigo ISABELA SAVAL CAMILLE PASCAL

(El Novio estuvo anteriormente casado 0 veces; la Novia estuvo anteriormente casada 0 veces) como muestran los debidos certificados y licencia matrimonial de dichas personas registrados en esta oficina.

CERTIFICADO EN ESTA FECHA EN LA OFICINA DEL SECREATARIO MUNICIPAL
Manhattan, N.Y. Junio 25, 2010

FAVOR NOTAR: La Firma Digital y el sello se imprimen conforme a la Sección 11-A, Ley de Relaciones Familiares de Nueva York

(firmado)
Michael McSweeney
Secretario Municipal de la Ciudad
de Nueva York



Subdiv. 4 Sección 14-a, Ley de Relaciones Familiares del Estado de Nueva York;

Una copia del registro de la inscripción de matrimonio cuando una vez certificada apropiadamente por los secretarios municipal y cantonal o sus asistentes debidamente autorizados, como aquí se dispone constituirá una evidencia *prima facie* de los actos allí establecidos en todas las acciones, procedimientos o aplicaciones, judiciales, administrativas o de otra manera y dicho certificado de inscripción de matrimonio será aceptado con la misma fuerza y efecto en relación con los hechos allí establecidos conforme al certificado original de matrimonio o su respectiva copia certificada.

Subdiv. 2 Sección 11-a, Ley de Relaciones Familiares del Estado de Nueva York;

La firma y sello de dicho secretario para ciudades de primera clase de sobre un millón de habitantes, en la licencia de matrimonio, certificado de la inscripción de matrimonio, y antecedentes maritales provistas por este artículo pueden ser pre-impresa.

(sello y firma del Secretario Municipal y del Consejo Municipal de la Ciudad de Nueva York).



TRADUCCIÓN

Formulario 10

196083

Yo, NORMAN GOODMAN, Secretario del Condado y Secretario de la Corte Suprema, Condado de Nueva York, siendo éste el Tribunal de Registro, teniendo por ley un sello, POR LA PRESENTE CERTIFICO, que

WALTER CURTIS

ante quien o por quien el registro adjunto fue firmado, era a la fecha señalada

SECRETARIO MUNICIPAL ENCARGADO

en y para el Condado de Nueva York, debidamente NOMBRADO y juramentado, y que todos sus actos oficiales gozan de plena fe y crédito;

y que además estoy familiarizado con la caligrafía de dicho funcionario o he comparado la firma de dicho funcionario con la que reposa archivada en mi oficina y creo que la firma en el registro adjunto es genuina.

PARA CONSTANCIA DE LO CUAL, estampo mi firma y sello oficial, el 25 de Junio de 2010.

(firmado)

Secretario del Condado y Secretario de la Corte Suprema, Condado de Nueva York

NOTARIA
TERCERA

TRADUCCIÓN

Yo, ROSA MARÍA DÁVALOS VALENCIA, conocedora del idioma inglés, y conforme lo faculta el Artículo sexto del Decreto número seiscientos uno, publicado en el Registro Oficial número ciento cuarenta y ocho, de marzo veinte de mil novecientos ochenta y cinco, y el Artículo veinte y cuatro de la Ley cincuenta, publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y nueve de diciembre treinta y uno de mil novecientos noventa y tres, procedo a traducir al idioma castellano, el Certificado de Registro de Matrimonio, su Anexo y la Apostilla de los documentos mencionados.

ROSA MARÍA DÁVALOS VALENCIA

c.c. 1706 33782-5

CERTIFICO: Que la firma constante en el presente documento, pertenece a la señora ROSA MARÍA DÁVALOS VALENCIA, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis tres tres nueve ocho dos guión cinco, y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos, como privados, siendo por lo tanto dicha firma AUTÉNTICA. Quito, diez y nueve de julio de dos mil diez.

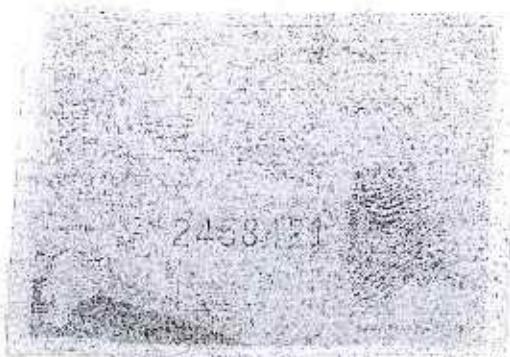


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIA TERCERA

Dirección: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Notariante, 5to. piso Of. 3408
 Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
 email: principal@notariaterceriquito.com





CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De ONCE folio(s) 11(es), sellada y rubricada por el
suscribió notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fe.

S. 26 de julio del 2.010



Dr. Roberto Salgado Salgado

gó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de poder general que otorga la señora Manuela Andrea Salazar Granizo a favor del señor Doctor Juan Fernando Salazar Egas, sellada y firmada en Quito, a veinte y seis de julio del dos mil diez.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA



Protocolo: 253 Fecha: 01/03/2018
PODER

OTORGADA POR
"VINALLOP INVESTMENTS, S.L."

A FAVOR DE
DON DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA

DU3399450

3/2017



RUBÉN PERÁN SÁNCHEZ
NOTARIO
C/ BALMES, 183, 5º-2º Teléf.932178512
-BARCELONA

«ESCRITURA DE PODER»

NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES. -----

En BARCELONA, mi residencia, a uno de marzo de
dos mil dieciocho. -----

Ante mí, RUBÉN PERÁN SÁNCHEZ, Notario de esta
Capital y del Ilustre Colegio de Cataluña. -----

===== C O M P A R E C E =====

DON PABLO AGUSTÍN ROCCA DÍAZ, de nacionalidad
uruguaya, residente en España, abogado, mayor de
edad, casado en régimen legal de separación de
bienes, vecino de Barcelona, con domicilio en calle
Benet Mateu, 40; Provisto de N.I.E.: Y0001255-G. --

Identifico al compareciente por fe de
conocimiento. -----

===== I N T E R V I E N E =====

En nombre y representación, como **administrador**
único y persona física representante designada por
la mercantil de nacionalidad española denominada
"INVESTA TRUST SPAIN S.L.". Constituida por tiempo
indefinido con la denominación de **"TIBURTINA EUROPA**

S.L." en virtud de escritura autorizada el día 25 de Febrero de 2.011, ante el Notario de Madrid don José Ignacio Gómez Valdivieso, número 237 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 28.609, folio 25, hoja M-515.147, sección 8, inscripción 1^a. -----



Tiene su domicilio en la calle Benet Mateu 40, de Barcelona y su CIF es B-86.101.839. -----

Dicha condición de administrador único resulta de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales autorizada por el Notario de Madrid Don Salvador Barón Rivero el dia 11 de Marzo de dos mil trece, número 444 de protocolo, cuya copia autorizada he tenido a la vista y que juzgo suficiente y congruente para el otorgamiento de la presente escritura de **elevación a público de acuerdos sociales**. -----

Dicha sociedad es, a su vez, Administradora Única de la mercantil de nacionalidad española denominada "**VINALLOP INVESTMENTS S.L.**" unipersonal, constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada el día 13 de Agosto de 2.009, ante el Notario de Barcelona don Agustín Iranzo Reig, número 1.076 de su protocolo e inscrita en el

DU3399451

08/2017



Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 41.421,
folio 115, hoja B-384.272, inscripción 1^a. -----

Tiene su domicilio en Barcelona, calle Benet
Mateu 40, tras los acuerdos que se elevan a público
con la presente. -----

Con C.I.F. número B-65.161.572. -----

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto
en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención
del blanqueo de capitales y de la financiación del
terrorismo, respecto de la identificación del
titular real del capital social de la entidad que
representa, manifiesta que ostenta dicha condición
Don Pablo Fidel Salazar, ecuatoriano, con Pasaporte
de su país número 1704179926. -----

Dicha condición de administrador único, y el
consiguiente nombramiento de la persona física
representante, resultan de los acuerdos elevados a
público en escritura por mí autorizada el día 2 de
Noviembre de 2.017, número 1.106 de protocolo, los
cuales considero suficientes y congruentes para



este otorgamiento. -----

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, respecto de la identificación del titular real del capital social de la entidad que representa, manifiesta que ostenta dicha condición Don Pablo Fidel Salazar, ecuatoriano, con Pasaporte de su país número 1704179926. -----

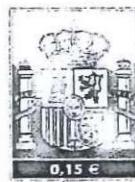
Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente **ESCRITURA DE PODER**, y al efecto: -----

===== O T O R G A =====

Que confiere poder, tan amplio y bastante, como en derecho fuere necesario, a favor de DON DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA, de nacionalidad ecuatoriana, no residente en España, empleado, mayor de edad, vecino de Ecuador; con cédula de Identidad de Ecuador número 1803760881, para que, en nombre y representación de la sociedad, pueda ejercitar las siguientes -----

===== FACULTADES: =====

PRIMERO. Realizar las transferencias de acciones o participaciones a nombre de la Sociedad,



08/2017

DU3399452

como Cedente o Cessionaria, y adquiera o ceda las acciones o participaciones que fueren necesarias en sociedades anónimas, civiles, compañías de responsabilidad limitada, de economía mixta, colectivas, en comandita simple o en comandita dividida por acciones, o en asociaciones de cuentas en participación, o de la naturaleza que fuere de acuerdo a la normativa vigente en la República del Ecuador.

SEGUNDO. Suscribir los contratos, escrituras o documentos que fueren necesarios con el fin de realizar o aceptar las transferencias o cesiones de participaciones o acciones, así mismo el mandatario está facultado para realizar los trámites que precisaran ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera para perfeccionar las mencionadas transferencias o cesiones de acciones o participaciones.

TERCERO. Suscribir documentos, o efectuar cualquier trámite que fuere necesario ser efectuado



por parte de la compañía en territorio ecuatoriano.

CUARTO. Comparecer a las juntas generales de socios o de accionistas de las compañías o sociedades en las que la Sociedad tenga acciones o participaciones, con voz y voto, así como tomar las resoluciones que fueren necesarias y a suscribir la lista de asistentes o las actas de las referidas juntas. -----

QUINTO. Contestar demandas a nombre de la compañía mandante y cumplir, a nombre de la mandante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias o accionistas de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. -----

SEXTO.- Otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el ejercicio de las facultades conferidas. -----

Todo ello aunque en el ejercicio de las facultades reseñadas, se incurriere, en alguna de

08/2017



las figuras jurídicas de autocontratación, múltiple representación o existieran intereses coincidentes o contrapuestos. -----

Hago las reservas y advertencias legales.-----

De acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados de la Notaría, los cuales se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Así lo dice y otorga; leída al compareciente, a su elección esta escritura, por mí, el Notario, previa advertencia del derecho que todo otorgante tiene a leerla por si, la ratifica y firma. -----

De todo lo cual, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, de serie DU y números 3399194 y los tres anteriores correlativos yo, el Notario, **DOY FE**. -----

Está la firma del compareciente.-----



Signado. RUBÉN PERÁN SÁNCHEZ. Rubricado y
sellado. -----

ES COPIA DE SU ORIGINAL, y a instancia de la mercantil "VINALLOP INVESTMENTS, S.L.", expido copia en cuatro folios de la serie DU, números 3399453 y los tres folios anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello. En Barcelona, el día cinco de Marzo de dos mil dieciocho. DOY FE. -----



ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4 y nº 8^a.
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: 42,07 € (Impuestos excluidos)



DX0458004

11/2017

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de don Rubén Peran Sánchez Notario de Barcelona, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Poder, número N5301/2018, otorgado por VINALLOP INVESTMENTS SL, en el folio DU3399453.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA
Country / Pays

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Don Rubén Peran Sánchez

has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de Notario
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría
bears the seal / timbre de
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en Barcelona
at / à

6. el día 07/03/2018
the / le

7. por Don Victor Javier Asensio Bonellis, Secretario del Colegio Notarial de Cataluña
by / par

8. bajo el número N5301/2018/009630
No
sous no

9. Sello / timbre:
Seal / stamp.
Sceau / timbre.

10. Firma:

Signature
Signature

Victor Javier Asensio Bonellis
Secretario

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el señalado en el documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre en que el documento público este revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido más allá de esta Apostilla en España]

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://registro.justicia.es>

Código de verificación de la Apostilla: NA.9+0B+rYp+Gh+H5F0

This Apostille certifies only the authenticity of the signature, the capacity in which the person who has signed the public document, and, where applicable, the identity of the seal or stamp on which the public document is stamped.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is valid only for use within Spain.]

[To verify the authenticity of this Apostille, see <https://registro.justicia.es>]

Verification code of Apostille: NA.9+0B+rYp+Gh+H5F0

La présente apostille certifie uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire a agi et, le cas échéant,

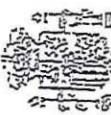
l'identité du sceau ou timbre sur lequel le document public est apposé.

Cette apostille ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

[Cette apostille n'est valable que dans l'Etat d'Espagne.]

[Pour vérifier la véracité de cette apostille, voir <https://registro.justicia.es>]

Code de vérification de l'apostille: NA.9+0B+rYp+Gh+H5F0



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL

TIPO DE CONSULTA:
SUJETO CONSULTADO: VINALLOP INVESTMENTS SL

DENOMINACION SOCIAL

Registro

Sectcción

Hoja

Hoja Duplicada

Cif

GOMBIENZO DE OPERACIONES
DOMICILIO

Direccion

Municipio

Provincia

OBJETO SOCIAL

VINALLOP INVESTMENTS SL
BARCELONA
B

384272

B65161572

13/08/2009

PZ CATALUÑA Num.20 P.9

BARCELONA

BARCELONA

LA ADQUISICION, TENENCIA, DISFRUTE Y
ADMINISTRACION, DIRECCION Y GESTION DE TITULOS
VALORES Y/O ACCIONES REPRESENTATIVOS DE LOS
FONDOS PROPIOS DE SOCIEDADES O ENTIDADES
CONSTITUIDAS EN TERRITORIO ESPANOL O FUERA DE
EL, ETC.

CAPITAL (En Mutuas ver I&B. OTROS ACTOS en Extracto de
Inscripciones)

Suscrito

Desembolsado

OBSERVACIONES

3006 €

3006 €



DR. ROLANDO FALCON MOLINA

lunes, 22 de enero de 2018 11:41:18



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL

TIPO DE CONSULTA: SUJETO CONSULTADO: VINALLOP INVESTMENTS SL

DESCRIPCION

No hay constancia de datos de Dominios y Web Corporativa

NUMERO DE INSCRIPCION

FECHA DE INSCRIPCION

lunes, 22 de enero de 2018 11:41:18

05/2017



DU2235232



Asiento número 49 del Libro Indicador.-----

Yo, Don Rubén Perán Sánchez, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña con residencia en la Ciudad de Barcelona DOY FE: De que las fotocopias extendidas sobre el anverso y reverso de los folios de papel timbrado de serie DJ y número 2235230 y los dos siguientes en orden correlativo, son fiel reflejo del original que se me exhibe lo que compruebo mediante el correspondiente cotejo. -----

Barcelona, a veintidós de Enero del dos mil dieciocho. -----



DU3379279

08/2017



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de don Rubén Perán Sánchez. Notario de Barcelona, Colegio Notarial de Cataluña, en testimonio de exhibición de documento expedido por el Registro Mercantil Central, a nombre de VINALLOP INVESTMENTS, S.L., libro indicador 49, de 22 de enero de 2018, en el folio DU2235232.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA

Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public2. ha sido firmado por Don Rubén Perán Sánchez
has been signed by
a été signé par3. quien actúa en calidad de Notario
acting in the capacity of
agissant en qualité de4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de DOS fojas útiles, es una fiel fotocopia del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a,

06 FEB. 2019

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

Certificado
Certified / Attesté5. en Barcelona
at / à6. el dia 24/01/2018
the / le7. por Don Victor Javier Asensio Borrellas, Secretario del Colegio Notarial de Cataluña
by / par8. bajo el número N5301/2018/003130
NO
sous no9. Sello / timbre
Seal / stamp.
Sceau / timbre:10. Firma:
Signature:
Signature:FE PÚBLICA
NOTARIAL

Víctor Javier Asensio Borrellas,
Secretario

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://register.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla. NA-vtQC-Znuv-edfc-Gb53

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain.]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://register.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille. NA-vtQC-Znuv-edfc-Gb53

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / en Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://register.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille. NA-vtQC-Znuv-edfc-Gb53